



NORMAS INTERNAS DE Z CLUB

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN.

Artículo 1. Con la denominación de Z CLUB se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, sin ánimo de lucro. La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 2. -Constituyen los fines de la Asociación: Colaborar, promocionar y organizar actividades Educativas y socio culturales en el mundo del motociclismo.

-El impulso de las relaciones personales entre los miembros de la asociación.

-La defensa de los derechos e intereses de los asociados/as en aquellos actos y situaciones derivados de su pertenencia a la asociación.

CAPÍTULO II: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 3. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a, Los cargos que componen la Junta Directiva, no serán retribuidos ni compensados, de igual modo tampoco recibirán ningún tipo de abono en concepto de desplazamientos, hospedajes y/o manutención.

Los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y sus mandatos tendrán una duración de cinco años. El número de mandatos de una misma Junta Directiva puede ser ilimitado.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos indispensables los siguientes:

- a) Ostentar la condición de asociado/a con un año de antigüedad, al menos.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) No hallarse incurso en algún motivo de incompatibilidad que establezca el ordenamiento jurídico.
- e) Estar al corriente del pago de las cuotas.
- f) No hallarse incurso en expediente disciplinario.

Artículo 4. El cese en el cargo antes de extinguirse el período reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito firmado por el interesado/a en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
- e) Moción de censura presentada por un tercio de los asambleístas, al menos.
- f) Fallecimiento.

Artículo 5. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a, y a iniciativa o petición de uno de sus miembros. La convocatoria será realizada por el Presidente con tres días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración. La Junta Directiva quedará constituida en primera convocatoria cuando asista la mitad más uno de sus miembros, siendo necesaria en todo caso la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o de quienes estatutariamente los sustituyan. También quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

Para que los acuerdos sean válidos, deberán ser tomados por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de actas correspondiente. Al iniciarse cada reunión ordinaria de la Junta, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique, según proceda.

Artículo 6. Facultades de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a la representación, dirección, gestión y administración de la Asociación, fuera de juicio, en todos los asuntos concernientes a su fin social, siempre que, legal o estatutariamente, no se atribuyan de modo expreso a la Asamblea general.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos. Todos los acuerdos ya sean de Colaboraciones de empresas, Delegaciones y cualquier tema que afecte a la asociación será aprobadas por la Junta Directiva.
- b) Interpretar los estatutos y demás disposiciones de la Asociación.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Junta los presupuestos, las memorias, Delegados, colaboradores los balances y las cuentas.
- f) Crear las comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad.
- g) Nombrar delegados/as para alguna determinada zona para la actividad de la Asociación.
- h) Proponer a la Asamblea General la incoación de expedientes disciplinarios a los asociados/as que hubieran incurrido en las faltas contempladas en los presente Estatutos.
- i) Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los asociados/as, en concepto de cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias.
- j) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos socios/as.
- k) Elaborar, si se considera necesario, el Reglamento de Régimen Interior.
- l) Resolver provisionalmente cualquier caso que no se haya previsto en los Estatutos y dar cuenta en la primera Asamblea General que tenga lugar.
- m) Tomar los acuerdos necesarios en relación con la comparecencia ante organismos públicos.
- n) Proponer a la Asamblea General el ejercicio de cualquier forma de acción legal y la interposición de los recursos pertinentes.
- ñ) Proponer a la Asamblea General la apertura de cuentas corrientes y/o libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito y la disposición de los fondos de este depósito.

o) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios/as.

p) Totalmente prohibido cualquier tipo de lucro por parte de la junta, posible sanción o expulsión de la misma.

q) La Asociación no será movida o utilizada para fines políticos.

Contra una resolución denegatoria expresa o tácita de la Junta Directiva, cabrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles, que lo resolverá en la siguiente reunión, ordinaria o extraordinaria, que celebre, dentro de un plazo máximo de seis meses.

r) La Asociación no acepta colaboración si no es empresa o autónomo, y en ningún caso exclusividad.

Artículo 7. El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o, en el desarrollo de sus actividades, resulte necesaria o conveniente, siempre dando cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 8. El Vicepresidente/a o Secretario sustituirá al Presidente/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él/ella.

Artículo 9. Corresponde al Tesorero/a las siguientes funciones:

- a) Custodiar y controlar los fondos de la Asociación.
- b) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.
- c) Redactar un borrador de cuentas, uno de propuesta de aplicación del resultado del ejercicio y otro de presupuesto (que incluirá la cuota a satisfacer por los socios y, en su caso, posibles derramas necesarias por circunstancias extraordinarias), y presentarlos a aprobación de la Junta Directiva.
- d) Firmar los recibos y otros documentos de tesorería.
- e) Reclamar el pago de las cuotas a los miembros e informar a la Junta Directiva del incumplimiento por parte de algún socio de la obligación de cotizar.
- f) Llevar en orden y custodiar los libros de contabilidad.

CAPITULO III. LOS SOCIOS

Artículo 10. Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito y con su firma a la Junta Directiva. En el supuesto de renuncia sin previo abono de las cuotas vencidas, el reintegro estará condicionado al pago de las mismas, computando desde las fechas de devengo de las cuotas

no satisfechas hasta el día de la solicitud del reingreso.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejaran de pagar la cuota anual, con apercibimiento previo y mediante acuerdo de la Junta Directiva.

c) Queda terminantemente prohibido a los socios utilizar la denominación de Z CLUB, así como anagrama, insignias y distintivos en los negocios industriales, mercantiles, profesionales o financieros que pudieran estar interesados salvo autorización expresa y escrita de la Junta Directiva, que solo podrá otorgar en los casos en la que la citada autorización redunde en beneficio de la asociación.

d) Los Delegados de zona, al igual que la junta directiva no será retribuido salarialmente y tampoco recibirán ningún tipo de compensación económica para sumir gastos o desplazamientos

e) Por fallecimiento.

f) La Junta Directiva informará a los DELEGADOS, de las bajas de socios/as que se hayan producido.

Artículo 11. Los socios/as de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines y utilizar sus instalaciones y servicios.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

d) Participar, crear y sugerir rutas o eventos.

e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

f) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas cuando el socio la solicite, siempre presencial, no enviamos datos o cuentas si no es por esta vía. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.

g) A ser oídos/as con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informados/as de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

h) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

i) A separarse libre y voluntariamente de la Asociación.

j) Participar en sorteos de la asociación siempre la cuota está al día de pagos.

Artículo 12. Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes Estatutos y normas y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

b) Contribuir al sostenimiento económico de la Asociación mediante el abono de las cuotas que se fijen.

c) Poder Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

e) Compartir los fines de la Asociación y contribuir a la consecución de los mismos.

f) Conocer las actividades de la Asociación (concentraciones, visitas turísticas, reuniones, etc.), sin que el mismo incurra en responsabilidad alguna por los perjuicios que el desconocimiento de tales actividades pueda ocasionar a los asociados/as.

Artículo 13. Los estatutos no podrán ser modificados mientras permanezca la Junta Directiva en funciones o mientras actúe una Comisión Gestora, ni cuando esté pendiente de finalizar un proceso electoral.

CAPITULO IV.PAGINA WEB DEL CLUB

Artículo 14. La página web del club (<https://zclub.es/>) constituye la principal herramienta de comunicación entre el socio y el club, en la medida que ella se contiene, detalles de la rutas, sorteos, eventos y otras actividades promovidas por el club.

-Los socios podrán, a su vez, formular las solicitudes que estimen oportunas o bien expresar libremente su opinión sobre cualquier tema relacionado con el club y sus actividades a través

De las siguientes cuentas de correo electrónico. socios@club.es

junta@zclub.es

-El socio también dispone de un Buzón de sugerencias totalmente anónimo.

-No obstante el socio podrá seguir optando con comunicarle a su delegado cualquier circunstancia, duda etc.

LA JUNTA DIRECTIVA

